UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 25/2.018

CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES - ID N° 338.982"

Encarnación, 8 de agosto de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES - ID N° 338.982",** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedido y el llamado **Nº 338.982** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Diego R. Benítez Ramos, Telma Celina Villasboa, Idustrial Gráfica BR SA, Celso Vera Riveros y Gráfica Monarca SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.

3. Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) GRÁFICA MONARCA SRL (Lote II Gs. 23.075.198 , III Gs. 32.450.289, V Gs. 11.384.000, VII Gs. 11.700.040 y VIII Gs. 3.046.400)** por la suma total de **Gs. 81.655.927** (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete); **2) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA, con C.I.N° 2.922.317, (Lote I Gs. 18.718.000, Lote II Gs. 21.320.000, Lote III Gs. 31.574.000, Lote IV Gs. 3.410.000, Lote V Gs. 8.265.000, Lote VI Gs. 6.530.000, Lote VII Gs. 6.875.000, Lote VIII Gs. 2.180.000)** por la suma total de **Gs. 103.872.000** (Guaraníes ciento tres millones ochocientos setenta y dos mil); **3) SEÑOR EDUARDO E. VERÓN C., con C.I.N° 2.406.754, (Lote II Gs.22.240.000, III Gs. 31.805.000, V Gs. 8.270.000, VII Gs. 5.752.500, VIII Gs. 2.470.000)** por la suma total de **Gs. 70.537.500** (Guaraníes setenta millones quinientos treinta y siete mil quinientos); **4) INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA, (Lote I Gs. 24.246.700, II Gs. 21.600.000 , III Gs. 33.713.001, IV Gs. 12.019.200, V Gs. 9.915.000, VI Gs. 9.148.350, VII Gs. 11.985.000, VIII Gs. 2.226.000)** por la suma total de **Gs. 124.853.251** (Guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno); y **5) SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R., con C.I.N° 4.209.817, (Lote I Gs. 29.530.000, II Gs. 38.400.000, III Gs. 18.891.810, IV Gs. 14.701.000, V Gs. 11.901.000, VI Gs. 9.120.000, VII Gs. 8.890.180, VIII Gs. 3.401.600)** por la suma total de **Gs. 134.835.590**...///

...///(Guaraníes ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos noventa); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma **GRÁFICA MONARCA SRL,** incurrió en un error de multiplicación en el **Ítem 4 Lote III, consignando Gs. 7.750.400, debiendo ser Gs. 8.248.640, habiendo una diferencia de Gs. 498.240,** se le ha enviado Nota para a los efectos de contestar sobre la diferencia encontrada, por no variar el precio unitario de conformidad a los Artículos 26 de la Ley 2051/03 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, contestando aceptando el error.----------

5. Observación Legal.

Que, la **EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL,** al incurrir en un error en su oferta, y al ser rectificada, la suma total de su oferta queda en **Gs. 82.154.167**, y su Garantía de Mantenimiento de oferta presentó por **Gs. 4.082.797, debiéndo ser Gs. 4.107.708, que representaría el 5% sobre el monto total de la oferta, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones,** ***según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse al porcentaje solicitado, podrá estar extendida por más, pero nunca por menos"*** no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el *Art 60 numeral 1 la "Garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual la Firma deberá ser* ***DESCALIFICADA***.----------

Que, en la oferta del **SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R., con C.I.N° 4.209.817 (Identidad Publicidad), constata que el Formulario N° 3 "FORMULARIO DE OFERTA", no esta firmado**, es un documento de carácter sustancial, razón por la cual por disposición de la Ley no se puede pedir la subsanación; de esta manera no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el *Artículo 60 numeral "2 El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado" y "6 Los documentos de la oferta estén en general en orden"* del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, razón por la cual la firma deberá ser **DESCALIFICADA.**--------

6. Observación Económicas.

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente:

Que, **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado por el** Comité de Evaluación, ***no considerando razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,*** **según se detalla a continuación:**

Que, la Empresa ***INDUSTRIAL GRÁFICA BR SA****, ha presentado su oferta superando el 100% sobre el valor del precio de referencia, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las disposiciones legales respecto al precio de referencia; y son los siguientes lotes y respectivos ítems:* ***LOTE 1 ítem 1 (379,64%); LOTE 6 ítem 1 (169,59%); LOTE 7 ítem 3 (118,60%);*** *sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecido en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal;* ***así mismo ha excedido la cotización en relación al precio de referencia del PBC,*** *en algunos ítems de* ***los siguientes LOTES 2, 3, 4,y 8; se le ha enviado Nota con la planilla de comparación de precios de referencia y la oferta en fecha 01 de agosto del corriente, con un plazo de 48 horas para contestar; no habiendo contestado hasta la fecha, razón por la cual de*** *conformidad al Artículo 59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "...si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante...su oferta podrá ser rechazada"* ***DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA FIRMA EN LOS LOTES: 1, 2, 3,4,6 ,7 y 8.***----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de Estatuto, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2.016 y 2.017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota a las empresas, que han sobrepasado el porcentaje de precio de referencia legal, habiendo contestado las empresas y ha sido analizada por este Comité, considerando razonable el desglose de la planilla de precios; a excepción de la Empresa Gráfica BR SA**, que no ha contestado lo solicitado, cuya situación ha sido explicada en el párrafo anterior.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según el porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR DIEGO RAMÓN BENÍTEZ R., con C.I.N° 4.209.817, (Identidad Publicidad), por presentar el Formulario N° 3 "FORMULARIO DE OFERTA", sin firmar, es un documento de carácter sustancial, no cumple con la exigencia del PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA GRÁFICA BR *S.A*, *EN LOS SIGUIENTES "LOTES 1, 2, 3,4,6 ,7 y 8"*, por superar el margen del precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5.554; Artículo 60 numeral 5 del Decreto, Resolución DNCP 411/18 y el Artículo *59 5° párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

4) ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA E IMPRESIONES - ID N° 338.982", solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, **a las Empresas que se citan a continuación:**

1) LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8: A LA SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA, con C.I.N° 2.922.317, por la suma total de **Gs. 96.997.000** (Guaraníes noventa y seis millones novecientos noventa y siete mil), con el IVA incluido.----------

2) LOTE 7: AL SEÑOR EDUARDO E. VERÓN C., con C.I.N° 2.406.754, por la suma total de **Gs. 5.752.500** (Guaraníes siete millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos), con el IVA incluido, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. René Arrúa T.**	**Abg. Raquel Velázquez**

Lic. Marciano Leiva G.
Director Gral. de Administración
y Finanzas

ANEXO al ID: 338.982.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia y Cap. Técnica	ARTES GRAFICAS VISUAL S.R.L	SERVIPRESS
2016	cumple	cumple
2017	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Paez de M | Dr. [illegible] Arúa | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Telma Celina Villasboa	Artes Grafica Visual	2.922.317	C.I	No se registran datos
Eduardo E. Veron Cardozo	SERVIPRESS	2.406.754	C.I	No se registran datos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 08 / 08 / 2018 .-